



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno

Proceso	ejecutivo
Radicado	2019 418
Demandante	COOPANTEX
Demandado	ALBEIRO ALONSO RESTREPO
Asunto	Nombra curador

Lo solicitado en escrito allegado vía correo electrónico y por ser procedente, es por lo que dispone:

Nombrar como curadora para representar al demandado ALBEIRO ALONSO RESTREPO RESTREPO a la **Dra. SOL MARÍA AGUDELO GOMEZ con T.P. 163.236 DEL CSJ**, quien se localiza en la carrera 49 Nro. 50 22, oficina 802, Edificio Gran Colombia Medellín, teléfono 514 33 62 y celular 305 306 4889. Comuníqueseles su nombramiento personalmente. Comuníqueseles su nombramiento personalmente.

Se advierte a la curadora designada que por mandato legal el nombramiento es ad honorem, tanto para gastos, como para honorarios, conforme lo señala el artículo 48 del Código General del Proceso, **“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...”**

Se previene a la parte demandante que debe cubrir los gastos que realice el curador en caso de que estos se acrediten.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARAVAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb52830db0ee9fb96866897c74930fb8b48a3a68cd8bf77df670a5df5cf7e5**

Documento generado en 17/03/2021 02:07:22 PM